



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

000003

Desarrollo sostenible con inclusión social

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2019-MDCH

Chancay, 21 de Noviembre de 2019

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE CHANCAY**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 609-2019-MDCH/ÓPP, de fecha 21 de Noviembre de 2019, emitido por la Dirección de Planificación y Presupuesto; la Opinión Legal N° 355-2019-MDCH/DAJ, de fecha 20 de Noviembre de 2019, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de **Ordenanza que aprueba los Procedimientos, Servicios Administrativos brindados en exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA** de la Municipalidad Distrital de Chancay;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972; los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo al numeral 4, artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo de la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; así como a presentar iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia;

Que, el numeral 53.1) del artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado;

Que, el numeral 53.2 del mismo artículo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que son condiciones para la procedencia de este





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

000004

Desarrollo sostenible con inclusión social

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2019-MDCH

cobro que los derechos de tramitación hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, el numeral 40.1) del Artículo 40°, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos"; además, el numeral 40.3 que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el numeral 43.2) del artículo 43° de la mencionada norma, señala que "El TUPA también incluye la relación de los servicios prestados en exclusividad, entendidos como las prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros";

Que, de conformidad con el artículo 44° del mismo cuerpo legal, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Ordenanza Municipal. Asimismo la norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano. El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita.

Que, la Resolución de Secretaría General N° 005-2018-PCM-SGP aprueba los Lineamientos y Formatos para la elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en exclusividad, comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas;

Que, los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan al Concejo Municipal las atribuciones para aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley, respectivamente;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que las tasas y contribuciones deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, siendo atribución de la Municipalidad Provincial de Huaral.;





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2019-MDCH**

Que, mediante el Informe N° 609-2019-MDCH/OPP, de fecha 20 de noviembre de 2019, la Dirección de Planificación y Presupuesto remite el proyecto de Ordenanza y Anexos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Chancay, la misma que contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad así como los requisitos, base legal, plazos y derechos de trámite respectivos; para la prosecución del trámite respectivo de aprobación;

Que, mediante la Opinión Legal N° 355-2019-MDCH/DAJ, de fecha 20 de noviembre de 2019, la Dirección de Asesoría Jurídica señala que de la revisión del presente Proyecto de Ordenanza y Anexos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Chancay, presentado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como de los documentos anexos, se tienen que las mismas se encuentran acordes con las normativas vigentes sobre la materia, ante ello opina por la procedencia que se eleve al Pleno del Concejo para que se apruebe la Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, así como los servicios prestados en exclusividad, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en el Anexo que forma parte del proyecto de Ordenanza presentado;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° Y ARTÍCULO 40° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA DEL ACTA, SE APRUEBA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y costos administrativos que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza, el mismo que forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que se detalla en Anexo 1 y forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE** que los derechos de tramitación a los que se hace referencia el artículo primero y segundo, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Provincial de Huaral que los ratifique y de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- Disponibilidad de la información**





"VILLA DE ARNEDO"

Municipalidad Distrital de Chancay

000008

Desarrollo sostenible con inclusión social

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2019-MDCH**

La presente Ordenanza, el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados en la misma, y el Acuerdo Ratificatorio, estarán disponibles en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chancay ([www.munichancay.gob.pe](http://www.munichancay.gob.pe))

#### **ARTÍCULO QUINTO.- Publicidad de la Ordenanza y Anexo**

La presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio serán publicados en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, la presente Ordenanza y el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados, serán publicados en el Portal del Diario Oficial El Peruano y serán difundidos, adicionalmente, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chancay.

**ARTÍCULO SEXTO.- LA VIGENCIA** de la presente Ordenanza y las partes que la integran, será a partir del día siguiente de su publicación y el Acuerdo de Concejo Provincial de Huaral que la ratifique, en el Diario Oficial El Peruano, y la publicación en los portales electrónicos mencionados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERÓGUESE** toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Chancay, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y sus Anexos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
  
Freddy J. Lezama Huarbe  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
  
Damiela Aurora Bulento de Balgo  
ALCALDESA

